

Legislación Estatal

Materia	Legislación
Derecho de Asociación	<p><i>Ley Orgánica 1/2.002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.</i>- La presente Ley Orgánica tiene por objeto desarrollar el derecho de asociación reconocido en el artículo 22 de la Constitución y establecer aquellas normas de régimen jurídico de las asociaciones que correspondan al Estado. El derecho de asociación se regirá con carácter general por lo dispuesto en la presente Ley Orgánica, dentro de cuyo ámbito de aplicación se incluyen todas las asociaciones que no tengan fin de lucro y que no estén sometidas a un régimen asociativo específico, como por ejemplo sucede con los partidos políticos o los sindicatos y organizaciones empresariales que seguirán rigiéndose por su legislación específica. B.O.E número 73, de 26 de marzo de 2.002.</p>
Animales potencialmente peligrosos	<p><i>Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de tenencia de animales potencialmente peligrosos.</i>- El presente Real Decreto tiene por objeto desarrollar la Ley 50/1990, de animales potencialmente peligrosos, en los siguientes aspectos, determinar los animales potencialmente peligrosos pertenecientes a la fauna doméstica de la especie canina, establecer los requisitos mínimos necesarios para obtener las licencias administrativas que habilitan a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y fijar las medidas mínimas de seguridad exigibles para su tenencia. B.O.E número 74, de 27 de marzo de 2002</p>
Transporte internacional por carretera	<p>Acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la Federación de Rusia de transporte internacional por carretera, hecho en Moscú el 22 de mayo de 2001.- El presente Acuerdo, que entró en vigor el 20 de abril de 2002, rige los transportes regulares y discrecionales de viajeros y los de mercancías entre ambos Estados, así como los de tránsito por sus territorios y los transportes a terceros países, y con destino a los mismos, que se realicen por carretera con vehículos automóviles matriculados en el Reino de España o en la Federación de Rusia. En cualquier caso, este Acuerdo no afecta a los derechos y obligaciones de las partes contratantes derivados de otros Tratados Internacionales suscritos por ellas. B.O.E. núm. 136, de 7 de junio de 2002.</p>
Defensa de la competencia	<p><i>Real Decreto 1.443/2.001, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 16/1.989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, en lo referente al control de las concentraciones económicas.</i>- Este Real Decreto, fruto tanto de cambios normativos, como de la experiencia acumulada por los órganos de Defensa de la Competencia en los últimos años, desarrolla la Ley de Defensa de la Competencia de 17 de julio de 1.989 en lo referente al procedimiento de control de concentraciones y la forma y contenido de la notificación de las mismas, sustituyendo al Real Decreto 1.080/1.992, de 11 de septiembre, que queda derogado. B.O.E. núm. 16, de 18 de enero de 2002.</p>
Empleo. Medidas urgentes	<p><i>Real Decreto-ley 5/2002, de 24 de mayo, de Medidas Urgentes para la Reforma del Sistema de Protección por Desempleo y Mejora de la Ocupabilidad.</i>- La reforma de las prestaciones por desempleo que se acomete con este Real Decreto-ley tiene como objetivos: (i) facilitar oportunidades de empleo para todas las personas que deseen incorporarse al mercado de trabajo, (ii) mejorar el funcionamiento del mercado de trabajo, (iii) corregir disfunciones observadas en la protección por desempleo, así como (iv) ampliar la protección a colectivos que actualmente carecen de ella. Para su consecución se modifican e incorporan diferentes apartados del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, del Real Decreto 5/1997 sobre acceso al subsidio por desempleo y de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. B.O.E. núm. 125, de 25 de mayo de 2002.</p>

Principales normas de Derecho Comunitario incorporadas al Derecho Español

Materia	Norma
Patentes	<p>Ley 10/2002, de 29 de abril, por la que se modifica la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes, para la incorporación al Derecho español de la Directiva 98/44/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio, relativa a la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas. . Los avances en biología y genética molecular y el desarrollo de las técnicas de ingeniería genética en las últimas décadas han convertido a la biotecnología en uno de los sectores con mayor potencial de futuro. Las invenciones biotecnológicas, a pesar de referirse a organismos vivos, son</p>

patentables. Ni el Derecho nacional ni el Derecho europeo de patentes (Convenio sobre concesión de patentes europeas hecho en Munich, el 5 de octubre de 1973) contemplan la prohibición o exclusión de la patentabilidad de la materia biológica. La necesidad de adaptar el marco legal de protección de las invenciones en la Unión Europea a las características de este sector de la innovación es la razón de ser de la Directiva 98/44/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio, relativa a la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas. Con ella, la Unión Europea pretende garantizar una protección eficaz y uniforme de estas invenciones en el conjunto de los Estados miembros, imprescindible para fomentar las inversiones en investigación y desarrollo de la industria biotecnológica europea y afianzar su posición competitiva en el mercado mundial. La presente Ley, en consecuencia, tiene por objeto incorporar al Derecho español la Directiva comunitaria mediante la reforma de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes, y adecuar las previsiones nacionales a las ya existentes en la regulación de la patente europea, todo ello dentro del marco general del Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio.
B.O.E. núm 103 de 30 de abril de 2.001

Normativa Autonómica

Materia

Legislación

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Comercio

Ley 1/2000, de 26 de febrero, del Comercio de Cantabria.— La presente Ley tiene por objeto la regulación del comercio interior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria atendiendo a sus necesidades particulares, para lo cual se ha tenido en cuenta, particularmente, la experiencia acumulada durante estos años en ejecución de la normativa estatal de comercio. Consecuentemente, la estructura de la presente Ley coincide básicamente con la de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.

B.O.E. , núm. 79 , de 2 de abril de 2002.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Viviendas de protección pública

Ley 2/2002, de 7 de febrero, por la que se establecen y regulan las diversas modalidades de viviendas de protección pública en Castilla-La Mancha .— La presente Ley tiene por objeto fomentar el acceso a la vivienda en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, estableciendo el régimen de las viviendas con protección pública para su aplicación a actuaciones en materia de vivienda y suelo.

B.O.E, núm 79,. de 2 de abril de 2.002.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Normas Tributarias y medidas administrativas

Ley 2/2002, de 27 de marzo, de Establecimiento de Normas Tributarias y de Medidas en Materia de Organización Administrativa y de Gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador. Esta Ley modifica el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, así como, algunos preceptos del texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, de la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal, de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales y de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
B.O.E, núm 97, de 23 de abril de 2.002

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Organización

Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.— El objeto de la presente Ley es regular, en el marco del Estatuto de Autonomía, el régimen jurídico aplicable al Presidente y al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la organización y el funcionamiento del Gobierno y de la Administración de la misma y de sus Organismos públicos, así como el sistema de la responsabilidad dimanante de la gestión de los servicios públicos, de sus autoridades y demás personal a su servicio.
B.O.E núm 92, de 17 de abril de 2.002.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Urbanismo

Ley 1/2002, de 14 de marzo, de Urbanismo.- Definido el urbanismo como una función pública que abarca la ordenación, transformación, conservación y control del uso del suelo, el subsuelo y

el vuelo, su urbanización y edificación, y la regulación del uso, la conservación y la rehabilitación de las obras, edificios e instalaciones, la presente Ley tiene por objeto su regulación en el territorio de Cataluña.

B.O.E núm 92, de 17 de abril de 2.002

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Sanidad

Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud.- La presente Ley tiene por objeto la regulación de las actuaciones que permitan hacer efectivo en la Comunidad Autónoma de la Rioja el reconocimiento del derecho a la protección de la salud, previsto en el artículo 43 de la Constitución Española, así como la definición de los derechos y obligaciones de los ciudadanos respecto de los servicios sanitarios en La Rioja, la promoción y protección de la salud, la prevención de la enfermedad y la asistencia sanitaria y rehabilitadora.

B.O.E núm 106 de 3 de mayo de 2.002

Firma electrónica

Ley 3/2002, de 21 de mayo, para el desarrollo del uso de la firma electrónica en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Rioja.- Esta Ley regula el uso de la firma electrónica avanzada en el ámbito de las Administraciones Públicas riojanas, así como en las relaciones entre éstas y los ciudadanos. La presente Ley crea el Comité Riojano para las Tecnologías de la Información que, junto al Gobierno y al Consejero competente en materia de administraciones públicas, se encargará de promover, organizar e implantar el uso del sistema de firma electrónica avanzada y la promoción de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

B.O.E núm 136 de 7 de junio de 2002

Proyectos de Ley en tramitación

<i>Materia</i>	<i>Norma</i>
Seguridad social	<p>Proposición de Ley de modificación del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social. Presentado el 3 de mayo de 2.002, calificado el 7 de mayo de 2.002. Autor: Comunidad Autónoma de Aragón - Cortes Situación actual: Boletín Oficial de las Cortes Generales - Publicación</p>
Responsabilidad social de empresas	<p>Proposición de Ley sobre la responsabilidad social de las empresas. Presentado el 30 de abril de 2002, calificado el 7 de mayo de 2002. Autor: Grupo Parlamentario Socialista Situación actual: Boletín Oficial de las Cortes Generales - Publicación</p>
I.R.P.F	<p>Proyecto de Ley de reforma parcial del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y por la que se modifican las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades y sobre la Renta de no Residentes. Presentado el 31 de mayo de 2002, calificado el 4 de junio de 2002. Autor: Gobierno. Situación actual: Comisión de Economía y Hacienda - Enmiendas.</p>
Protección de datos	<p>Proyecto de Ley Orgánica sobre modificación de la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Presentado el 19 de abril de 2002, calificado el 23 de abril de 2002. Autor: Grupo Parlamentario Socialista Situación actual: Gobierno – Contestación.</p>
Despido colectivo	<p>Proposición de Ley de modificación del artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores referente al despido colectivo. Presentado el 18 de abril de 2002, calificado el 23 de abril de 2002. Autor: Grupo Parlamentario Mixto. Situación actual: Gobierno - Contestación.</p>